CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 2 de febrero de 2024. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado judicial de la demandada, presentó memorial manifestando que según la información suministrada por la demandada que la obligación hipotecaria la terminó de pagar aproximadamente entre el año 2007 y 2008, sin que posterior a eso se hubiese adelantado alguna actuación para levantar dicha anotación de hipoteca registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	170013103005-2023-00200-00
PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	MARIO MARÍN GÓMEZ
DEMANDADOS:	LUZ ELENA MARÍN GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al plenario la respuesta otorgada por el apoderado judicial de la señora Luz Elena Marín Gómez para el conocimiento de las partes.

Ahora bien, teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandada que la obligación ya fue cancelada sin recordar con exactitud la fecha y ante la imposibilidad de conseguir el paz y salvo por la entidad financiera CISA quien recibió los pasivos del Banco Central Hipotecario, el despacho REQUIERE nuevamente a la demandada para que aporte el paz y salvo y/o documento que acredite el pago de dicha obligación. Para ello se concede el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02567620519e48af4227cca8f3ea6a7f0c4309de3c1d1d8da26009395b66f1c1**
Documento generado en 06/02/2024 05:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica